



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000013-2025-MDP/OGGRH [41613 - 8]**

**VISTO:**

El Informe N° 000007-20254-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [41613-7], y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según documento del visto, se informa que la ex funcionaria Abog. Luzmila del Socorro Insua Sime, ejerció el cargo de confianza de Sub Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, desde el 03 de enero de 2024 en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 000022-2024-MDP/A [9091-2]; con fecha de término en el referido cargo el 01 de abril de 2024 conforme a la Resolución de Alcaldía N° 000104-2024-MDP/A [17192-1], a posterior ejerciendo el cargo de confianza de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Tránsito desde 02 de abril del 2024 en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 000105-2024-MDP/A [17346-0], y con fecha de término 13 de enero 2025 conforme a la Resolución de Alcaldía N° 000005-2025-MDP/A [41613 - 1]; habiendo laborado por un período de 01 año con 11 días de servicios prestados al Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS;

Que, la norma que rige la contratación administrativa de servicios, no contempla el pago de compensación por tiempo de servicios, solo compensación vacacional como vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, teniendo como referencia el periodo laborado; y conforme lo establece el numeral 8.6 del Art. 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma, que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, referido al descanso físico, y posteriormente por aplicación de la Ley 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, la compensación vacacional se paga por el integro de la retribución por cada año de servicios cumplido y no gozado, es decir con el 100% de la remuneración total que el ex servidor o servidora percibió al término del contrato; puesto que, la mencionada norma otorga 30 días de vacaciones al personal CAS;

Que, en este caso a la ex funcionaria le corresponde el pago de compensación de vacaciones truncas por dos (01) año y once (11) días de servicios prestados al Estado, por el periodo laborado desde el 03 de enero de 2024 al 13 de enero de 2025, liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP.

CLASIFICADORES DE GASTO					
Ingreso Mensual (100% Ley 29849)	2.1.4.1.1.6		2.1.3.1.1.5		TOTAL, DEL GASTO POR LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES
	Monto Bruto por Compensación Vacaciones Truncas (01 año con 11 días) / Afecto a descuento	Monto NETO a pagar al funcionario /servidor	APORTES DE LEY		
			Del funcionario/servidor AFP	Del empleador a EsSalud	
S/. 5,000.00	S/. 5,152.78	S/. 4,566.91	S/. 585.87	S/. 216.68	S/. 5,369.46

Estando a lo actuado con el Informe N° 000007-20254-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [41613-7], y; en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

**SE RESUELVE:**



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000013-2025-MDP/OGGRH [41613 - 8]**

**ARTICULO 1.- Otorgar** a favor de la ex funcionaria Abog. Luzmila del Socorro Insua Sime, quien ejerció el cargo de confianza de Sub Gerente de Rentas; y posteriormente como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 03 de enero de 2024 al 13 de enero de 2025, por término de Contrato CAS por designación, en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, desde el cual se determinan los siguientes montos:

CLASIFICADORES DE GASTO					
Ingreso Mensual (100% Ley 29849)	2.1.4.1.1.6			2.1.3.1.1.5	TOTAL, DEL GASTO POR LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES
	Monto Bruto por Compensación Vacaciones Truncas (01 año con 11 días) / Afecto a descuento	Monto NETO a pagar al funcionario /servidor	APORTES DE LEY		
			Del funcionario/servidor AFP	Del empleador a EsSalud	
S/. 5,000.00	S/. 5,152.78	S/. 4,566.91	S/. 585.87	S/. 216.68	S/. 5,369.46

**ARTICULO 2.- Afectar** el egreso que origine el cumplimiento de la mencionada compensación con las partidas Específicas del Clasificador de Gastos 2.1.4.1.1.6- Vacaciones Truncas de C.A.S, y el clasificador de gasto 2.1.3.1.1.5 Contribución EsSalud.

**ARTICULO 3.- Notificar** la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 18/02/2025 - 18:55:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*